



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2000-00601-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Revisado el presente expediente, advierte el Despacho que la alimentaria CECILIA MARIA GOMEZ HERRERA, quien actualmente cuenta con 45 años de edad, fue decretada Interdicta mediante sentencia proferida por el Juzgado Doce de Familia, nombrándole como Curadora General Legítima a la señora MARIA EUGENIA HERRERA CASTRILLON; sin embargo, a la fecha se desconoce si frente a tal proceso de interdicción se ha surtido el trámite de revisión que regula la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, previo a continuar realizando la entrega de los dineros que se perciben por concepto de cuota alimentaria, se requiere a la parte actora a fin que clarifique dicho aspecto, en especial la persona que hubiere quedado designada para la administración de los bienes de la alimentaria MARIA EUGENIA HERRERA CASTRILLON, particularmente para el cobro de los depósitos judiciales que se reciben a través de este Despacho, por concepto de cuota alimentaria en favor del alimentario en mención.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5456db369ec017ca8ebf50d6bb03e52009f0d1fff1e19a8362d4ceff48baa23f

Documento generado en 25/07/2023 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>